



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

“PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE”

JULIO - 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

PLAN DE ACTUALIZACIÓN

“ACTUALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE”

INDICE

	<u>Descripción</u>	<u>Pág.</u>
I.	ORIGEN	03
II.	ALCANCE	05
III.	OBJETIVO	05
IV.	INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	05
	4.1. Estructura Orgánica:	06
V.	BASE LEGAL	08
VI.	EJES, COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL SCI	08
VII.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SCI	11
VIII.	DOCUMENTOS A EMITIR	16



“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE”

I. ORIGEN

La Implementación del Sistema de Control Interno, nace con la dación de la Ley N° 28716, “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, del 18.04.2006, quedando establecido en su artículo 4° lo siguiente: “Las entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: (a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad ... (b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado ... (c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; (e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; (f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades”; así como lo establecido en su artículo 6° Obligaciones del Titular y Funcionarios, señalando lo siguiente: “Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: (a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables. (b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno. (c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización. (d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: i) La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad ii) La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales. iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general iv) El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y



operaciones de la entidad, así como a su conciliación. v) Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales. (e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan. (g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento”.

Asimismo, es preciso indicar, que la Contraloría General de la República como Órgano Superior de Control y en sus facultades para emitir normatividad vinculada al Sistema Control Interno, ha expedido las siguientes Resoluciones: Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, *Que Aprueba Normas de Control Interno*, publicado el 03.11.2006; Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, *Que Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”*, publicado el 14.05.2016; y, Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, *Que Aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”*, publicado el 20.01.2017. Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG, *“Dejar sin efecto lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” y, en consecuencia, establecer que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, para las entidades de todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local”*, del 30.12.2017. Las mencionadas normativas emitidas por el Órgano Superior de Control, coadyuvará en la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno dentro de las Entidades Públicas, para el caso que nos ocupa, en la Municipalidad Distrital de Pueblo libre.

Cabe señalar que, en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016*, publicado el 06.12.2015, señala lo siguiente: *“Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses,*



contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios. Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional. La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Por otro lado, en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 06.12.2018, establece lo siguiente: *“En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional”.*

Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 17 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: *“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”*, en su numeral 6.3, establece lo siguiente: *“La Ley N° 28716, que aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece siete componentes para el SCI; y bajo el enfoque establecido por el modelo COSO, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, se agruparon 3 componentes en uno solo, obteniendo como resultado 5 componentes. Las citadas normas incorporaron el marco del SCI utilizado por el Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO, cuya versión actualizada en el año 2013 (Modelo COSO 2013) comprende los siguientes componentes: 1) Ambiente de Control, 2) Evaluación de Riesgos, 3) Actividades de Control, 4) Información y Comunicación; y, 5) Supervisión (...).”*



II. ALCANCE

El Servicio de Actualización de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, comprende las actividades a desarrollar por las diversas Gerencias y/o Sub Gerencias de la Corporación Municipal, que han sido identificadas como responsables en la Implementación del SCI; con la participación activa de los Funcionarios y Servidores de la Institución; el mencionado servicio se ejecutará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sito en Av. Vivanco Nro. 859– Pueblo Libre.

III. OBJETIVO

Dar Cumplimiento con la Actualización de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: “*Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado*”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo de 2019.

IV. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La Municipalidad de Pueblo Libre data del Decreto Supremo del 10 de abril de 1822, refrendado por la Ley N° 9162 del 5 de setiembre de 1940 y se insertó en la “Demarcación Política del Perú” por la denominada Comisión Tarazona por encargo del Congreso de la República del Perú, de uso obligatorio para determinar la creación de pueblos, distritos, provincias y departamentos. como Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, siendo de aplicación las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del Sector Público. En concordancia a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano condiciones vitales en aspecto de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación transporte y comunicaciones. Así mismo promueva el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, el desarrollo turístico y el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental, en concordancia con el Plan de desarrollo Concertado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

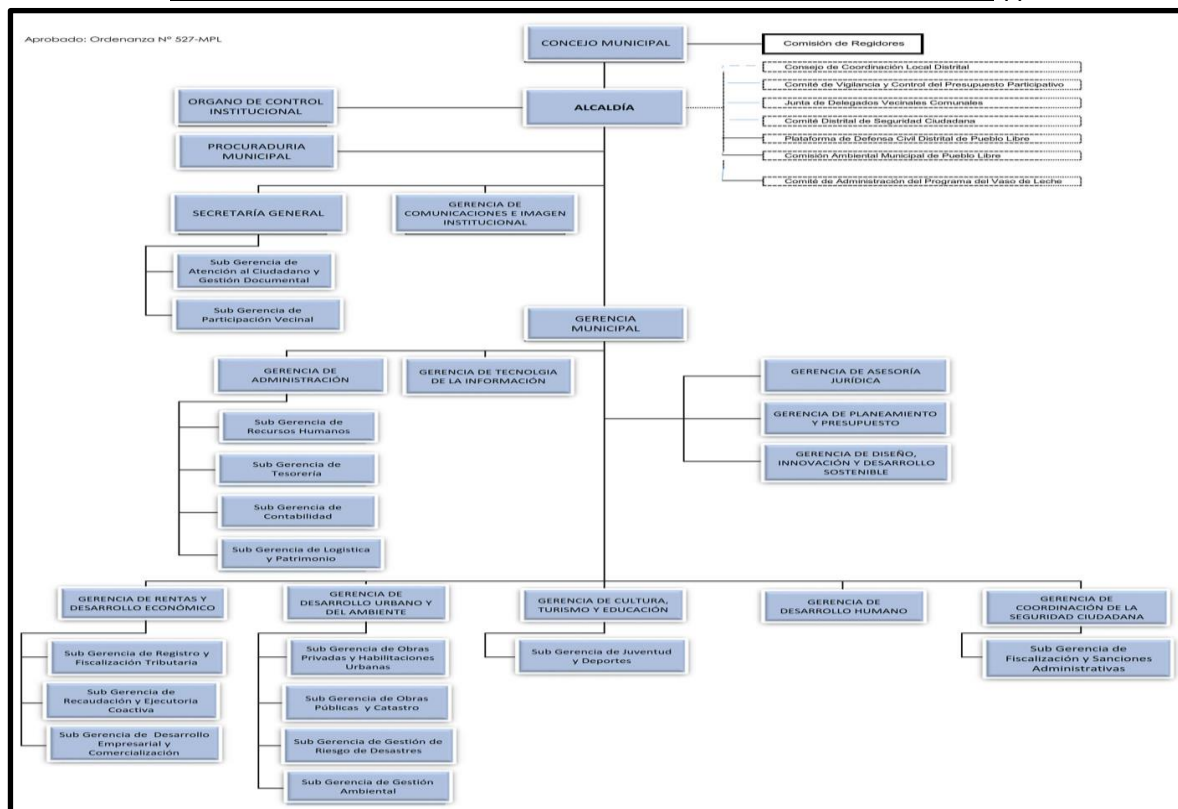
Misión Municipal: Brindar al vecino servicios públicos efectivos y de calidad, que garanticen su desarrollo social, seguridad ciudadana, participación democrática en la gestión y el desarrollo económico, en base a nuestro Plan de Desarrollo Estratégico, principios, valores y prácticas de buen gobierno corporativo.

Visión Municipal: Pueblo Libre es un distrito ordenado, ecológico, seguro y turístico que cuida su valor residencial y su zona monumental; con servicios y equipamiento -cultural y deportivo- de calidad. Su gente educada y con valores, está comprometida y participa en mejorar su calidad de vida. Cuenta con instituciones integradas en acciones comunes; con el liderazgo de su gobierno local.

IV.1. Estructura Orgánica:

Para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, la Municipalidad cuenta con la siguiente estructura orgánica:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (*)



(*) aprobado por Ordenanza Municipal N° 527-MPL, del 01.03.2019 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06.03.2019.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (<https://munilibre.gob.pe/portal/municipalidad/organigrama/>)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

V. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*, del 23.07.2002.
- Ley N° 28716, *Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*, del 18.04.2006.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, *Aprueba las Normas de Control Interno*, publicado el 03.11.2006.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009, *Modifica el Art. 10 de la Ley N° 28716*, del 22.06.2009.
- Ley N° 29743, *Ley que Modifica el Artículo 10 de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*, del 09.07.2011.
- Ley N° 30372, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016*, del 06.12.2015.
- Ley N° 30879, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018*, del 06.12.2018.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, *que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"*, del 17.05.2019.



VI. EJES, COMPONENTES Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La relación de ejes, componentes y principios del Sistema de Control Interno que se aplicarán para el cumplimiento del objetivo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada: “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo de 2019, son los que se detallan a continuación:

Relación entre Ejes, Componentes y Principios del Sistema de Control Interno

Eje	Componente	Principio
Cultura Organizacional	Ambiente de Control	La entidad demuestra compromiso con la Integridad y los valores éticos.
		El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI demuestra Independencia de la Alta Dirección y ejerce la supervisión del desempeño del citado sistema.
		La Alta Dirección establece las estructuras, las líneas de reporte y los niveles de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos.
		La entidad demuestra compromiso para atraer, desarrollar y retener a profesionales competentes en alineación con los objetivos institucionales.
	Información y Comunicación	La entidad define las responsabilidades de las personas a nivel de control interno para la consecución de los objetivos.
		La entidad obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.
Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La entidad comunica la información internamente, incluidos los objetivos y responsabilidades que son necesarios para apoyar el funcionamiento del SCI.
		La entidad se comunica con las partes interesadas externas sobre los aspectos clave que afectan al funcionamiento del control interno
		La Entidad define los objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados.
	Actividades de Control	La entidad identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determinar cómo se deben gestionar.
		La entidad considera la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos
		La entidad identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al SCI.
Supervisión	Supervisión	La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de sus objetivos.
		La entidad define y desarrolla actividades de control a nivel de entidad sobre la tecnología para apoyar la consecución de los objetivos.
		La entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.
		La entidad selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del SCI están presentes y en funcionamiento.
		La entidad evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas de remediación y medidas de control, incluyendo la Alta Dirección y el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, según corresponda.

Fuente: Adaptada del Modelo COSO 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Eje	Pasos	Procedimiento	Descripción	2019						2020								
				Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul		
Supervisión	Evaluación Anual de la implementación del Sistema de Control Interno		La Evaluación Anual permite a la entidad conocer el nivel de implementación de su SCI y se realiza desde el primer hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente. Para ello, desarrollan el "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno", en base a la información que proporcionan las unidades orgánicas de la entidad, conforme a sus competencias funcionales, correspondiente al periodo anterior (con fecha de corte al 31 de diciembre).															
			Las respuestas a las preguntas contenidas en el citado cuestionario y sus evidencias o sustentos se valoran conjuntamente y se calcula el grado de madurez del SCI. Es importante señalar que dicho cálculo busca medir la implementación integral de los 3 ejes. La fórmula y criterios para calcular el grado de madurez de la implementación del SCI.															
			Concluido el desarrollo del citado cuestionario, se imprime del aplicativo informático del SCI el "Reporte de Evaluación Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno". Dicho reporte debe ser visado por la unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y remitido al Titular de la entidad para su conocimiento y adopción de acciones que estime pertinentes.															
			Es importante señalar, que los resultados de la Evaluación Anual de la Implementación del SCI permitirán identificar las deficiencias del Eje Cultura Organizacional, sobre las cuales se deberán implementar las respectivas medidas de remediación.															
			Las deficiencias del Eje Gestión de Riesgos y Eje Supervisión se atenderán mediante el desarrollo de los correspondientes pasos, en la forma y plazos establecidos por la presente Directiva.															

VIII. DOCUMENTOS A EMITIR

Como resultado de la actualización en la *“Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre”* y de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada: *“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y, en consecuencia, establecer que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”*; se emitirán los planes de Acción de Remediación, Medidas de Control y Seguimiento respectivos conforme la programación presentada, vinculados a las etapas del proceso de Implementación del SCI, efectuado por los Funcionarios Responsables de la entidad.